

Fecha: 31 de Agosto de 2023

Circular: TD 031/2023

Anexos: 1

Asunto: Resolución por la que se declara la saturación del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que el día de hoy 31 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por la que se declara la saturación del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, por lo que la Autoridad Aeroportuaria resuelve:

1. En términos del artículo 94 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, se determina un **número máximo de 43 operaciones de aterrizajes y despegues** que pueden ser atendidos en **cada hora en el AICM**, conforme a las limitaciones del espacio aéreo determinadas por SENEAM, dicha medida será temporal y se mantendrá hasta en tanto prevalezcan las condiciones indicadas.
2. De conformidad con lo señalado en el considerando SEXTO de la presente resolución, **se declara de forma temporal la saturación de los edificios terminales del AICM**, en los horarios siguientes:

Terminal 1: De las 05:00 a las 22:59 horas.
Terminal 2: De las 06:00 a las 10:59 horas; de las 13:00 a las 19:59 horas; así como de las 21:00 a las 21:59 horas.
3. Se instruye a adoptar las medidas necesarias que garanticen la óptima operación del aeropuerto y la adecuada prestación del servicio público. Por lo que deberá aplicarse a partir de la temporada invierno 2023 y las subsecuentes, hasta en tanto prevalezcan las condiciones indicadas.
4. Gírese oficio al Director General de SENEAM, a efecto que, se apegue a lo resuelto por esta AFAC y lleve a cabo el análisis anual, revisión y, en su caso, la modificación del dictamen de capacidad operacional del AICM, a fin de que tome en cuenta, la nueva infraestructura aeroportuaria y composición de la flota de las aerolíneas, señaladas en la presente resolución.
5. Se instruye a la **Dirección Ejecutiva de Transporte y Control Aeronáutico** dependiente de la AFAC que autorice, en su caso, los horarios asignados para que éstos puedan ser explotados por las líneas aéreas, conforme a lo dispuesto en los artículos 63 de la Ley de Aeropuertos; 21 y 29-A del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

6. Se instruye al **Coordinador de Horarios** en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez", a que lleve a cabo la supervisión, evaluación, calificación y determinación de la ocupación de los horarios de aterrizaje y despegue asignados a las aerolíneas, en términos de las Bases generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos en condiciones de saturación, publicadas en el DOF el 29 de septiembre de 2017.

Incluimos la resolución en comento para su revisión y consulta.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.